

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL No. 202200419

El profesional del Derecho que representa a los señores ALEXANDER SALCEDO BARBOSA y YANET SALINAS MUÑOZ, solicita se dé inicio al trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES disuelta como consecuencia de la sentencia que decretó la EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL, adoptada por este mismo Despacho en audiencia realizada el 18 de mayo último.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código General del Proceso, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida de **COMÚN ACUERDO** por los señores **ALEXANDER SALCEDO BARBOSA y YANET SALINAS MUÑOZ.**

ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial SALCEDO SALINAS, de conformidad con lo ordenado por el artículo 523 del Código General del Proceso. Por Secretaría inclúyanse los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS (artículo 10º Ley 2213 de 2022).

Se reconoce personería al abogado ORLANDO VARGAS CAVIEDES, como apoderado de los señores ALEXANDER SALCEDO BARBOSA y YANET SALINAS MUÑOZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA